



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley Nº 40184 SEN** (Senado Nº 41106JL) del Senador Castelló, venido en revisión, por el cual se declara ciudad a la localidad de Sauce Viejo, departamento La Capital; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los Proyectos **Nº 36144 CD-FP-NEO-UCR** de los Diputados Palo Oliver y Henn, que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Comunales; y **Nº 37364 CD-100% SANTAFESINO** del Diputado Martínez; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 10 de setiembre de 2020 obrante a fojas 7, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase ciudad a la localidad de Sauce Viejo, departamento La Capital, a efectos de instituir en la misma el régimen municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la ley Nº 2756 -Orgánica de Municipalidades-, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2 - Establécese como jurisdicción territorial del municipio la que corresponde a la actual comuna de Sauce Viejo.

ARTÍCULO 3 - Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley, incluyendo en la misma el llamado a elecciones primarias y generales para elegir a las nuevas autoridades municipales (Intendente y Concejales). Las actuales autoridades comunales continuaran en sus cargos hasta la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

finalización de sus mandatos, ocasión en que asumirán quienes resulten electos, en virtud de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4 - Las tasas, derechos y contribuciones de mejoras que por las ordenanzas pertinentes correspondan a la comuna de Sauce Viejo, serán percibidos por la Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la ley N° 2756.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 19 de Noviembre de 2020.

PRESENTES: BASTIA, ULIELDIN Y SOLA.

**POR ZOOM: MARTÍNEZ, OLIVERA, GIUSTINIANI, PALO OLIVER,
GRANATA, SENN Y GARCÍA.**